



Ayuntamiento de Pastrana

Expediente nº: 190/2022

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Documento firmado por: Alcalde.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Mediante este contrato se pretende satisfacer la demanda que presenta la población de Pastrana relativa a la formación musical, a través de la Escuela Municipal de Música creada para este fin:

- Proporcionar, como elementos expresivos, una formación básica vocal e instrumental.
- Fomentar desde la infancia el gusto por la música mediante una oferta diversificada y flexible.
- Posibilitar el acceso a una formación musical de calidad a la población de nuestro municipio ampliando el abanico formativo de la población.
- Dar cobertura musical a pueblos de nuestro alrededor.
- Satisfacer los deseos artísticos de nuestros vecinos, tanto niños como adultos.
- Formar musicalmente a componentes de las diferentes asociaciones musicales existentes en la localidad (banda de música, coral, rondalla...), así como formar a futuros componentes para dichas asociaciones.
- Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- Fomentar la motivación y capacidades musicales del alumnado.
- Orientar a las personas de especial talento y vocación hacia las enseñanzas profesionales, proporcionándoles la preparación adecuada para poder acceder a dichas enseñanzas.
- Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico, tanto del alumnado como del conjunto de la población.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Creación de una Escuela de Música en Pastrana.

b. Marco normativo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Ayuntamiento de Pastrana

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la Gestión de la Escuela Municipal de Música de Pastrana, cuyo detalle del servicio se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas así como Pliego de Prescripciones Técnicas

5. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

Sin realizar

b. Valor Estimado

| | |
|--|--------------|
| Valor estimado del contrato: 120.000 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 120.000 € | IVA%: Exento |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 120.000 € | |

c. Viabilidad

| | Ayuntamiento de Pastrana | | | | |
|--------------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |
| | 25.531,90 | 25.531,90 | 25.531,90 | 25.531,90 | 17.872,40 |
| TOTAL | 120.000 € | | | | |

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera





Ayuntamiento de Pastrana

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 de Pastrana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

| CAPACIDAD FINANCIACION PRESUPUESTO 2022 | |
|--|--------------------------|
| CONCEPTOS | IMPORTES |
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 1.475.054,00 € |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente | 1.600.465,00 € |
| c) TOTAL (a - b) | |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1-3 | 0 € |
| 2) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 0 € |
| 3) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 0 € |
| 4) Ajuste por devengo de intereses | 0 € |
| 5) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto | 0 € |
| 6) Ajuste por arrendamiento financiero | € |
| 7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | 0 € |
| 8) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | € |
| d) Total ajustes presupuesto 2021 | € |
| e) Ajuste por operaciones internas | |
| f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e) | -160.000,00€ |
| No se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. | |

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de desequilibrio presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presentaría necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Sin embargo, debe hacerse constar que esta situación viene dada por la concertación de una operación de crédito de importe 160.000 euros para financiar una inversión. La repercusión de la concertación de operaciones de crédito en la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla de gasto será negativa y ello porque, el ingreso que se genera con la operación de





Ayuntamiento de Pastrana

crédito se trata de un ingreso financiero (capítulo IX) que financiará gastos no financieros esto es una inversión comprendida en el capítulo VI del presupuesto. Y, por tanto, afecta a la estabilidad, por el gasto computable que no se contrarresta con ningún ingreso no financiero e igualmente afecta a la regla de gasto.

Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a 31/12/2021 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: 275.215,14 euros.

Hay que tener en cuenta que el gasto se va a iniciar en el año 2023, por lo que los datos de estabilidad y sostenibilidad no pueden concretarse hasta tener la liquidación del año 2022.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Procedimiento abierto.

b. Calificación del contrato

Contrato de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

a) En este procedimiento no existen prestaciones diversas comprendidas en





Ayuntamiento de Pastrana

el objeto del contrato que pudieran adjudicarse a varias empresas, la prestación podría verse imposibilitada desde el punto de vista técnico si se dividiera en lotes.

b) Debemos tener en cuenta igualmente el pequeño volumen de negocio que existe para su división en lotes, lo que podría suponer pérdida en la eficiencia de la prestación.

d. Duración

El plazo de ejecución del contrato será para CUATRO cursos académicos, por fechas el primero de los años comenzará en enero de 2023, 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, a contar desde la fecha de adjudicación del contrato y hasta el 30 de julio del año 2027.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca a menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

e. Justificación de insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Pastrana no dispone de los medios personales y materiales necesarios para poder prestar este servicio.

7. Criterios de solvencia.

1) Solvencia económica y financiera.

Se justificará la solvencia económica y financiera, en el ámbito de lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, mediante:

- Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El importe de tal seguro deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato.

2) Solvencia técnica y profesional.

Se justificará la solvencia técnica o profesional, en el ámbito de lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o





Ayuntamiento de Pastrana

similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Listado del profesorado indicando la formación académica musical, así como listado del equipo directivo de la empresa.

- Empresas que tengan un equipo docente de un número mínimo de 15 profesores y administrativos para el buen funcionamiento de la escuela, pudiendo dar cobertura a posibles bajas de profesores y administrativos y que la escuela pueda seguir con su actividad normal.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar (artículo 75LCSP).

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, según modelo (Anexo III). Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 LCSP.

8. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos.

A. Criterios cuantificables de forma automática máximo cincuenta (50) puntos Económicos

A.1.- Oferta económica..... máximo 50 puntos

Se calculará de la siguiente forma:





Ayuntamiento de Pastrana

Se le otorgará la mayor puntuación (50 puntos) a la oferta económica más ventajosa de las presentadas.

El resto de las puntuaciones se otorgarán reduciendo 5 puntos por orden decreciente. (De oferta más ventajosa a menor).

Las ofertas que superen el precio de licitación y las que sean inferiores al 50% (IVA excluido) serán automáticamente eliminadas.

Cualitativos:

A.2.- Mejoras..... máximo 20 puntos

A.2.1. La inclusión de diferentes materias o actividades no reflejadas en el PPT. Hasta 5 puntos

- Baile (moderno, ballet, flamenco)
- Bajo eléctrico
- Producción musical
- Batukada
- Talleres

A.2.2.- Empresas que cuenten con instalaciones propias en una ratio de 50 km 7 puntos

Se otorgarán 7 puntos si el licitador cuenta con instalaciones propias en una ratio de 50 km, con objeto de poder dar cobertura a los alumnos en caso que las instalaciones del centro no puedan estar abiertas, bien de forma presencial en las instalaciones de la empresa adjudicataria o de manera telemática

A.2.3.- Declaración de la empresa por la que acrediten que pueden dar titulaciones oficiales, tanto de clásico como de moderno.....8 puntos

B. Criterios no cuantificables de forma automática.....máximo treinta (30) puntos.

B.1.- Memoria organización del servicio... 30 puntos

Los licitadores deberán presentar una memoria relativa a la organización del servicio de escuela de música, desarrollando al menos un plan de estudios que detalle su modelo pedagógico tanto de las actividades obligatorias como las que incluye como ampliación/mejoras.

La memoria se valorará por el Responsable del Contrato, otorgando la puntuación en función de su relación con el objeto del contrato, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, y en concreto en función de:

- **30 puntos**-Analiza adecuadamente todas las cuestiones relacionadas con el apartado correspondiente- Se caracteriza por contener un planteamiento original e





Ayuntamiento de Pastrana

innovador- No contiene errores conceptuales y todos los aspectos relevantes son tratados.

- **20 puntos**- Analiza adecuadamente la mayoría de las cuestiones relacionadas con el apartado correspondiente - Puede contener alguna omisión o idea insuficientemente expresada.
- **10 puntos**- Analiza adecuadamente algunas de las cuestiones relacionadas con el apartado correspondiente - Contiene una o varias omisiones o ideas insuficientemente expresadas.
- **0 puntos**- No analiza las cuestiones relacionadas con el apartado correspondiente - O utiliza los planes elaborados para la organización y los usa como propios - O reproduce literalmente otras memorias de organización.

9. Conclusiones

Es un contrato de servicios cuya prestación es la creación de la Escuela de Música en el municipio de Pastrana, de valor estimado de 120.000€. El cual se licitará mediante procedimiento abierto. Dicho importe se financiará con recursos del Ayuntamiento de Pastrana. Según los datos obrantes de la liquidación del año 2021 se puede financiar, haciendo constar que el crédito suficiente se reconocerá de cara a los presupuestos que se aprueben para el año 2023.

10. Responsable del contrato.

Se designa como responsable del contrato a María Jose Gumiel Jabonero, concejal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Pastrana.

